

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
ESPECIALIDADES MEDICINALES**

Disposición 918/2004

Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición Nº 125/2004, por la que se prohibió la comercialización y uso del producto rotulado como Diclofenac Tablets b.p. 75 mg por 10 comprimidos.

Bs. As., 10/2/2004

VISTO los Expedientes Nº 1-47-1110-3100-03-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, la Disposición ANMAT 1207/03, y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados se propicia la rectificación de la Disposición ANMAT Nº 125/04.

Que mediante el citado acto administrativo se dictó “la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como DICLOFENAC Tablets b.p. 75 mg por 10 mg comprimidos, lote B.NO. DS-102, Vto. 10/04. Unibios Laboratories Ltd. Factory: Vill Veoor Ralghar, Thone. Office: 5, c-6 Poonam Darshan, Poonan Nagar, Andheri (E), Mumbai 400093. India”.

Que a fs. 1 obra el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos en el que señala que el producto que debía prohibirse ha sido rotulado como DICLOFENAC Tablets b.p. 75 mg por 10 comprimidos, lote B.NO. DS-102, Vto. 10/04. Unibios Laboratories Ltd. Factory: Vill Veoor Ralghar, Thone. Office: 5, c-6 Poonam Darshan, Poonan Nagar, Andheri (E), Mumbai 400093. India.

Que lo informado por el referido Instituto se prueba con la documentación aportada al trámite.

Que queda así evidenciado el error material que deberá ser rectificado en los términos del art. 101 del Decreto 1759/72 (t.o. por Decreto 1883/91).

Que el Instituto Nacional de medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 125/04, por el siguiente texto: “ARTICULO 1º — “Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como DICLOFENAC Tablets b.p. 75 mg por 10 cmprimidos, lote B.NO. DS-102, Vto. 10/04. Unibios Laboratories Ltd. Factory: Vill Veoor Ralghar, Thone. Office: 5, c-6 Poonam Darshan, Poonan Nagar, Andheri (E), Mumbai 400093. India, por los motivos expuestos en los párrafos del Considerando de la presente Disposición”.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, a la COFA, y demás entidades profesionales. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. Manuel R. Limeres.